



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 1 de julio de 1974

Núm. 78

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 45

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, por escrito de fecha 21 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"No habiendo remitido los Ayuntamientos correspondientes a esa provincia de su digno mando, a pesar del tiempo transcurrido, los certificados de exposición al público y remisión de las reclamaciones presentadas, si las hubiere, o en caso contrario certificaciones negativas, de las informaciones públicas sobre canon de regulación y tarifas de riego para el año 1974, ruego a V. E. ordene a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se detallan en la relación que se adjunta, remitan a esta Confederación dichas certificaciones con la mayor urgencia posible".

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento y debido cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Palencia 27 de junio de 1974. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

E. Carrión - Pisuerga

E. de Aguilar, Cervera y Requejada

E. de Compuerto y Camporredondo

E. del Arlanzón

La Nava de Campos

Regadío de Carrión - Saldaña

Canales Bajo Carrión

Acequia de la Retención

Acequia de Palencia

Ribas de Campos.
Monzón de Campos.

Quintanaluengos.
Salinas de Pisuerga.
Aguilar de Campoo
Pomar de Valdivia.
Alar del Rey.
Herrera de Pisuerga.
Ventosa de Pisuerga.
San Llorente de la Vega.
Villalaco.
Soto de Cerrato.

Poza de la Vega.
Bustillo de la Vega.
San Cebrián de Campos.
Ribas de Campos

Palenzuela.

Villaumbrales.
Becerril de Campos.

Poza de la Vega
Saldaña.
Bustillo de la Vega

Paredes de Nava.
San Cebrián de Campos
Becerril de Campos
Ribas de Campos

Ribas de Campos
Monzón
Becerril
Villaumbrales
Palencia.

Ribas de Campos
Monzón
Palencia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS

Regadío de Aguilar	Aguilar de Campoo
C. de Castilla	Abia de las Torres.
	Alar del Rey
	Amusco.
	Becerril de Campos
	Boadilla del Camino.
	Cabañas de Castilla (Las).
	Frómista.
	Herrera de Pisuerga
	Monzón de Campos
	Osorno.
	Las Ventas
	Ribas de Campos
	San Llorente del a Vega
	Santillana de Campos.
	Villadiezma.
C. del Pisuerga	Herera de Pisuerga
	Ventosa de Pisuerga
	Naveros de Pisuerga
	San Llorente de la Vega
	Boadilla del Camino
	Frómista
	Amusco
C. de Villalaco	Villalaco
	Cordovilla la Real.

2375

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Por acuerdo del Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de "Reforma, modernización y potenciación del Hospital Provincial" (Revisado de precios).

Tipo de licitación: 46.651.594 ptas.

Fianza provisional: 933.032 ptas. que se ingresarán en la Caja provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Fianza definitiva. — Será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación, más la complementaria en su caso.

Plazo de ejecución. — Dieciocho meses a partir de la fecha del acta de replanteo.

Proyecto y Pliego de Condiciones.—Podrán examinarse en la Secretaría de esta excelentísima Diputación en los días y horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación de plicas. — Será de VEINTE días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Estas plicas se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de diez a trece, dentro del plazo señalado; su pre-

sentación se hará en dos sobres cerrados y lacrados o firmados, y en los que figurará la siguiente inscripción: "Reforma, modernización y potenciación del Hospital Provincial"; uno de estos sobres se titulará "Referencias" y en él se incluirán los siguientes documentos:

Memoria firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo con los que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los documentos administrativos que los justifiquen.

Documento de identidad del firmante de la proposición.

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Resguardo de la Fianza provisional.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cuando el contratista no acuda al concurso-subasta personalmente, será preciso acreditar la representación por medio de poder bastanteado por el Secretario de la Diputación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado.

También se presentarán los documentos que acrediten que el licitador reúne los requisitos a), b) y c) de la condición 2.ª del pliego de condiciones administrativas.

La apertura de plicas de "Referencias" tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, indicando la fecha de apertura de los pliegos que contienen las ofertas económicas.

El segundo sobre se titulará "Oferta económica" y en él se incluirá únicamente la proposición reintegrada con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio y ajustada al modelo que figura seguidamente:

Modelo de proposición

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., con Carnet de Identidad número ... (En su caso en nombre y representación de ...) manifiesta: Que enterado de las condiciones del concurso-subasta anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la ejecución de las obras de "Reforma, Modernización y Potenciación del Hospital Provincial" las acepta en todas sus partes y se compromete a asumir la obligación de ejecutarlas en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 22 de junio de 1974. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2366

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de julio de 1974.

COMARCA 1.ª

Silo de Amusco: Diario.
Silo de Astudillo: Diario.
Silo de Baltanás: Diario.
Silo de Palencia: Diario.
Silo de Quintana del Puente: Diario.
Silo de Torquemada: Diario.
Almacén de Villaviudas: Diario

COMARCA 2.ª

Silo de Ampudia: Diario.
Silo de Castromocho: Diario.
Silo de Cevico de la Torre: Diario.
Silo de Frechilla: Diario.
Silo de Venta de Baños: Diario.
Almacén de Villarramiel: Diario.

COMARCA 3.^a

Silo de Cisneros: Diario.
 Almacén de Grijota: Diario.
 Silo de Paredes de Nava: Diario.
 Silo de Saldaña: Cerrado.
 Silo de Villada: Diario.
 Almacén de Villoldo: Diario.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.
 Silo de Carrión de los Condes: Diario.
 Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Silo de Frómista: Diario.
 Almacén de Itero de la Vega: Diario.
 Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.
 Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.
 Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Silo de Herrera de Pisuerga: Diario.
 Silo de Osorno: Diario.
 Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 26 de junio de 1974. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

2376

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA**

Ref.: Electricidad - NIE - 873

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Precón, S. A., con domicilio en Piña de Campos, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de alta tensión y centro de transformación de intemperie en el término municipal de Paredes de Nava y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Precón, S. A., la instalación de una derivación aérea de alta tensión a 13,8 KV., para dotar de energía eléctrica a planta de prefabricación de hormigón, sita en la carretera comarcal kilómetro 613-16.800, término municipal de Paredes de Nava, conductor cable aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores rígidos de vidrio de la casa Esperanza

y centro de transformación de 100 KVA., de tipo intemperie.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de junio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2302

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA**

Ref.: Electricidad - NIE - 854

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Forjas Macharia, con domicilio en Eibar, calle Macharia, número 36, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y subestación de intemperie en el término municipal de Magaz de Pisuerga y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Forjas Macharia, S. A., la instalación de una línea a 45 KV., de 286 metros de longitud, para suministro de energía eléctrica a factoría de fabricación de piezas de hierro forjado, en el término municipal de Magaz de Pisuerga, cable de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados, apoyos metálicos de celosía, cadena de aisladores metálicos y subestación de intemperie de 800 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de junio de 1974. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2302

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA**

Ref.: Electricidad - NIE - 874

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de

Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, General Goded, número 31, en solicitud de autorización para la instalación de una línea, centro de transformación y red de baja tensión en el término municipal de Villamorco, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación de una línea a 12 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en Villamorco, conductor de aluminio acero de 74,30 milímetros cuadrados apoyos de hormigón vibrado, aisladores de vidrio de la casa Esperanza, centro de transformación de 30 KVA. y red de baja tensión 380/220 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2302

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 812

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 13.706 "El Segoviano", con domicilio en Castil de Vela, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Castil de Vela y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Grupo Sindical de Colonización número 13.706 "El Segoviano", la instalación de una línea aérea de alta tensión a 13,8 KV., de 120 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a finca para riegos, de su propiedad, en el término municipal de Castil de Vela, conductor cable aluminio acero de 25 milímetros cuadrados, postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 125 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2302

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 851

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Colegio Noviciado de Religiosas Cordimarianas, con domicilio en Palencia, avenida de Madrid, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Colegio Noviciado de Religiosas Cordimarianas, la instalación de un centro de transformación de 160 KVA., para dotar de energía eléctrica a dicho Colegio en Palencia, avenida Madrid.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las

obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 18 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2302

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Mejora y electrificación de Becerril de Campos.

CARACTERÍSTICAS. — Línea aérea a 13,2 KV., de circunvalación y derivaciones y centros de transformación denominados "El Arco", "Canal", "Iglesia" y "Palomares", de 100 KVA. cada uno.

PRESUPUESTO. — 1.990.098,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

— Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2336

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 76 de 1974, a instancia de MANAUT, S. A., domiciliada en Martorellas, contra don Félix Pajares Emperador, como titular del nombre comercial SIRFEL, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a

dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 76 de 1974, a instancia de MANAUT, S. A., domiciliada en Martorellas, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Félix Pajares Emperador, mayor de edad, como titular del nombre comercial SIRFEL, con domicilio en Palencia, calle Onésimo Redondo, 19, 5.º, interior, que se encuentra declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de MANAUT, Sociedad Anónima, contra don Félix Pajares Emperador, como titular del nombre comercial SIRFEL, en rebeldía en estos autos, debo condenar y condeno a referido demandado a pagar a la actora la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO PESETAS CON SESENTA CENTIMOS e interés anual de la misma, al cuatro por ciento, a partir del 22 de abril de 1974, con expresa imposición de las costas de este procedimiento, al demandado don Félix Pajares Emperador. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, firmado, J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Félix Pajares Emperador, como titular del nombre comercial SIRFEL, expido el presente en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

2189

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 51 de 1974, seguido a instancia de don Alejandro Espino de los Mozos, contra Refrige-

ración Servicios, S. A., aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Alejandro Espino de los Mozos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, Teniente Velasco, 1, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, Refrigeración Servicios, S. A., domiciliada en Zaragoza, calle Toledo, 11, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Refrigeración Servicios, S. A., domiciliada en Zaragoza, calle Toledo, número 11 y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintitrés mil trescientas treinta y tres pesetas de principal, cuatrocientas setenta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde Refrigeración Servicios, S. A., expido el presente en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

2190

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 60 de 1974, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Timoteo Alonso Tejo y su esposa doña Consuelo Esteban Melgar, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco Español de Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra, como demandado, don Timoteo Alonso Tejo y su esposa doña Consuelo Esteban Melgar, vecinos de Valladolid, calle Cervantes, 19, 7.º, B, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Timoteo Alonso Tejo y doña Consuelo Esteban Melgar, vecinos de Valladolid y con ello completo pago al actor de la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Timoteo Alonso Tejo y su esposa doña Consuelo Esteban Melgar, en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

2191

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 69 de 1974, a instancia de don Juan Fernández Garrán, contra don Antonio Calvo Coello, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instan-

cia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Juan Fernández Garrán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, Teniente Velasco, 14, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, y de la otra, como demandado, don Antonio Calvo Coello, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Osorno, Palencia, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Calvo Coello, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Osorno y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil ochocientas noventa y cuatro pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado don Antonio Calvo Coello, expido el presente en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro. —Jesús Seoane Cacharrón.

2192

PALENCIA.—NUM. 2

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, accidentalmente por enfermedad de su titular.

Doy fe: Que en el ejecutivo 80-74, seguido ante este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Auto Repuestos Palencia, S. A., representado

por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Bautista Cuesta Modinos, vecino de Palencia, Julián Díez, número 3, 1.º, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Bautista Cuesta Modinos, vecino de Palencia, Julián Díez, número 3, 1.º y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientas cincuenta y seis pesetas de principal, mil setecientas treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega Gómez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

2279

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 73 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Eloy Tazo Carrasco, contra don Flaviano de Frutos, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Eloy Tazo Carrasco, mayor de edad, casado, Agente Comercial y de esta

vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra, como demandado, don Flaviano de Frutos Gómez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Flaviano de Frutos Gómez a que, tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Eloy Tazo Carrasco, o a quien legalmente le represente, la cantidad de cinco mil setecientas setenta y cinco pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

2134

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 296-74, por lesiones y daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial 82-74, del Juzgado de instrucción número 2 de esta Capital, por lesiones y daños en accidente, siendo partes, como perjudicados Manuel García Moriñigo, cuyas circunstancias personales se ignoran, residente en Suiza; Arturo Aguado García, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Husillos y Alejandro García González, de veinticuatro años, soltero, electricista, vecino de Monzón de Campos y denunciados Delfín García Moriñigo, de veinte años, soltero, obrero, residente en Monzón de Campos y Valentín Rojo Aparicio, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Husillos, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Delfín García Moriñigo a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a cuatro días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, que abone al perjudicado Arturo Aguado García la cantidad de veintidós mil pesetas, a Manuel García Moriñigo la de veintitrés mil pesetas y a Alejandro García González la de dos mil pesetas, imponiéndole las costas del juicio. Siéndole exigible, caso de insolvencia del condenado, la pertinente responsabilidad civil, en cuanto a las de Arturo Aguado y Alejandro García, al dueño del vehículo Manuel García Moriñigo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel García Moriñigo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

2270

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos correspondientes al mes de julio de 1974

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 31 de julio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en las Oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de julio del corriente año de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 31 de julio los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso se pro-

cederá al cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorro.

Palencia 26 de junio de 1974. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2370

BAÑOS DE CERRATO

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable y recogida de basuras, correspondientes a los meses de mayo y junio de 1974

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas y recogida de basura, que los recibos correspondientes a los meses de mayo y junio de 1974, estarán puestos al cobro en período voluntario en las oficinas de Recaudación municipal, desde el día 1 al 31 de julio del presente año, ambos inclusive, sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal, durante dicho período voluntario.

Transcurrido el día 31 de julio, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de agosto de 1974, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 25 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2373

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores que optan a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, éste ha dado el siguiente resultado:

- Núm. 1.—Doña Paloma Díaz Bacelo.
- " 2.—Doña M.^a Santos Caballero Murillo.
- " 3.—Doña M.^a Rosa Duque Villa.
- " 4.—Don Pedro Carriazo de Vena.

Asimismo se señala el día 23 de julio próximo, a las diez horas de su mañana, para dar principio a los ejercicios de dicha oposición, sirviendo la presente de citación a los opositores, que deberán comparecer dicho día y hora en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 25 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2348

DUEÑAS

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la contratación para la adquisición de un camión carrozado para la recogida de basuras, bajo el tipo de licitación de TRESCIENTAS NOVENTA MIL pesetas, a la baja.

El plazo para el cumplimiento del contrato será de treinta días, a partir de la adjudicación definitiva del concurso.

Los pliegos, memorias y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de ONCE MIL SETECIENTAS pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Los licitadores deberán presentar en un solo pliego la propuesta propiamente dicha y una memoria en la que se haga constar las características del vehículo y su carrocería y cuantos datos puedan ayudar a calificar la calidad del vehículo ofrecido y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., enterado

de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el vehículo marca ..., de ... H. P. de potencia, cuyas características se reseñan en pliego aparte, en la cantidad de (en letra) pesetas.

..... a ... de de 1974.—El proponente.

Dueñas 21 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2330

DUEÑAS

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la contratación para la celebración de tres espectáculos taurinos, bajo el tipo de licitación de CIEN MIL pesetas, a la baja.

El plazo para el cumplimiento de contrato será el de los días 17, 18 y 19 de agosto.

Los pliegos, memorias y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de TRES MIL pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Los licitadores deberán presentar en un solo pliego, la propuesta propiamente dicha y una memoria en la que se haga constar nombre de los diestros que han de actuar en los festejos, ganadería a que pertenezcan las reses que se han de lidiar y cuantos datos puedan ayudar a calificar la calidad de los espectáculos ofrecidos y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que en el presupuesto se ha consignado crédito suficiente para atender a los gastos de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ... profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio

en ..., calle ... número ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece celebrar los TRES ESPECTACULOS TAURINOS, en la cantidad de (en letra) pesetas y en las condiciones siguientes:

..... a ... de ... de 1974.—El proponente.

Dueñas 21 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2331

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto técnico para las obras de abastecimiento y distribución de aguas en esta localidad, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Serna 26 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2356

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem por tránsito de animales por vías municipales.

Quintanilla de Onsoña 22 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2361